Ordenanza Numero: 6349
1/2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

591/2006

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR por un período de un (1) año, con opción a prórroga de un año más a partir de la vigencia de la presente, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1A, ubicada en la calle Congreso Nacional 1030, para el uso comercial:

- Salón de eventos y fiestas.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONAR la autorización establecida en el artículo 1° al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N.° 2895 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N.° 3230.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6349.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/05/2024.-

mlcv

Abog. Verónica Maestre
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdir. Depto. Gral.
D.L.T. - S.L.V.T.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 27 JUN. 2024

VISTO el expediente electrónico E-5515/2024 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se autoriza por un período de un (01) año, con opción a prórroga de un año más, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1A, ubicada en calle Congreso Nacional 1030, para el uso comercial.

Que asimismo, se condiciona dicha autorización al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal Nº 2895 y su modificatoria.

Que realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. Nº 154 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6349, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 30/05/2024, por medio de la cual se autoriza por un período de un (01) año, con opción a prórroga de un año más, a la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 17, Parcela 1A, ubicada en calle Congreso Nacional 1030, para el uso comercial; y se condiciona la misma al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2895 y su modificatoria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1096 /2024.-

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"